

Lugar y fecha de la resolución: Toledo 30 de octubre de 2025.

Referencia: : SECRETARÍA GENERAL / Asistencia Jurídica

Asunto: Decreto de Admisión a trámite recurso de reposición interpuesto por don Diego Fernández Villanueva contra el Decreto número 1.700/2025, de 30 de septiembre.

DECRETO NÚM. 1.938/ 2025

Visto el recurso de reposición interpuesto por don Diego Fernández Villanueva contra el Decreto número 1.700/2025, de 30 de septiembre de aprobación de la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo convocado por la Diputación Provincial de Toledo para cubrir en la plantilla de personal funcionario cinco plazas de ADMINISTRATIVO/A, por promoción interna, incluidas en la oferta de empleo público para el año 2025 (Boletín Oficial de la provincia de Toledo nº 31, de 17 de febrero de 2025, BOE nº 166, de 11 de julio de 2025).

CONSIDERANDO que al referido recurso de reposición le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y JURIDICOS

Primero.- Mediante Decreto de la Presidencia número 1.130/2025, de 25 de junio, de la Diputación Provincial de Toledo, se aprobaron la convocatoria y las bases del procedimiento para la cobertura de plazas incluidas en la oferta de empleo público para el año 2025 entre las que se incluían cinco plazas de ADMINISTRATIVO/A, (cuatro plazas turno libre, una plaza reserva discapacidad), por concurso-oposición, promoción interna, incluidas en la oferta de empleo público para el año 2025.

Segundo.- Mediante Decreto número 1.500/2025, de 29 de agosto, de la Presidencia de la Diputación Provincial de Toledo, (Boletín Oficial de la provincia de Toledo nº 167, de 3 de septiembre de 2025), se acordó aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a este proceso selectivo, entre los que se encontraba excluido el recurrente don Diego Fernández Villanueva, concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanar, si fuera posible, el defecto que hubiera motivado la exclusión u omisión.

Tercero.- Mediante Decreto número 1.700/2025, de 30 de septiembre, de la Presidencia de la Diputación Provincial de Toledo, (Boletín Oficial de la provincia de Toledo nº 190, de 6 de octubre de 2025), se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo anteriormente mencionado, resultando excluido el recurrente don Diego Fernández Villanueva por no acreditar la condición de ser personal funcionario de esta Diputación provincial, requisito exigido en la Base 3.1 f) g) h) de la Convocatoria.

Cuarto.- Con fecha de 10 de octubre de 2025, don Diego Fernández Villanueva presentó un recurso que denomina de alzada, contra dicho Decreto número 1.700/2025 de 30 de septiembre de 2025, basándose en que pertenece a la plantilla de personal funcionario del OAPGT (Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo, entidad dependiente de la Diputación Provincial de Toledo), por lo que entiende que tiene derecho a presentarse a un procedimiento de promoción interna convocado por esta Administración, a pesar de encontrarse en la situación administrativa de servicio en otras Administraciones públicas respecto de la misma por haber obtenido un puesto de trabajo en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha por los procedimientos previstos en la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.



Aunque el recurrente denomina su recurso como recurso de alzada, los actos y acuerdos de los presidentes de las Diputaciones Provinciales agotan la vía administrativa conforme al artículo 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL), por lo que únicamente pueden ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, según establece el artículo 123 de la LPACAP; y, teniendo en cuenta que el artículo 115.2 de La LPACAP señala que el error o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter, se tramita el presente recurso como recurso de reposición.

Quinto: El recurrente está legitimado para la interposición del recurso por ostentar intereses legítimos que pueden resultar afectados por la resolución, conforme a lo previsto en el artículo 4 de la LPACAP.

Sexto.- El recurso ha sido interpuesto en el plazo para de un mes tal y como exige el artículo 124.1 de la LPACAP. En este caso, el recurso ha sido presentado el 10 de octubre de 2025 contra el Decreto número 1.700/2025 de 30 de septiembre de 2025, publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Toledo nº 190, de 6 de octubre de 2025.

Séptimo.- Corresponde la competencia para la resolución de este recurso a la Presidencia de Diputación Provincial de Toledo por ser el mismo órgano que dictó la resolución recurrida, de conformidad con lo prescrito en el artículo 123.1 de la LACAP, y de acuerdo a lo previsto en el artículo 112.1 de la LPACAP que establece que contra los actos de trámite, si deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición.

Por tanto, el recurso interpuesto cumple las condiciones procedimentales para su tramitación.

De conformidad con lo anteriormente expuesto y en virtud de las facultades que me están conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

PRIMERO.- Admitir a trámite el recurso de reposición interpuesto por don Diego Fernández Villanueva contra el Decreto número 1.700/2025 de 30 de septiembre de 2025 de la Diputación provincial de Toledo, por el que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo para cubrir, en la plantilla de personal funcionario, cinco plazas de ADMINISTRATIVO/A, por promoción interna, incluidas en la oferta de empleo público para el año 2025.

SEGUNDO.- Iniciar la tramitación del correspondiente procedimiento de recurso de reposición.

TERCERO.- Solicitar al Área de Empleo, tecnologías de la Información y Comunicación, Asuntos generales y Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial de Toledo el preceptivo informe sobre el fondo del recurso planteado, que deberá emitirlo en un plazo máximo de diez días hábiles desde la notificación de este Decreto.

CUARTO.- Notificar al recurrente y publicar en la página Web de la Diputación Provincial de Toledo, la interposición del recurso de reposición, a efectos de lo dispuesto en el artículo 45 y 118.2 d la LPACAP, concediendo a los interesados un plazo de diez días hábiles para la presentación de las alegaciones que estimen oportunas.

Lo mando y firmo en el lugar y fecha arriba expresados.

La Presidenta: M.^a Concepción Cedillo Tardío

DOY FE: La resolución que antecede ha sido decretada por la Ilma. Sra. Presidenta, procediéndose a su notificación.

El Secretario General Acctal.: Jesús Prieto Sabugo

